



NIT. 806.005.597-1

## RESOLUCIÓN No. 4743 de 2016

“Por medio de la cual se emiten los resultados de la verificación de hojas de vida de los aspirantes que aprobaron prueba de conocimiento eliminatoria, a la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar y su elección”

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio a sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de la conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2010 y el acto reglamentario No. 01 de 2015,

### CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 4700 de 21 de octubre de 2016, la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar convocó a los ciudadanos interesados e interesados en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas, y por las reglas contenidos en la dicha Resolución.

Que el proceso de verificación de hojas de vida se realizó según lo establecido en el cronograma de la convocatoria el día 16 de noviembre de la presente anualidad tal como consta en el acta No. 02 de 2016.

Para el proceso dicha verificación se convocó a la mesa directiva, integrada por su presidente diputado JORGE A. REDONDO SUAREZ, por su primer vicepresidente MARIO DEL CASTILLO y el segundo vicepresidente CARLOS FERNANDEZ ADUEN, así como a la comisión accidental conformada para el seguimiento del proceso.

Que para el desarrollo del proceso de verificación de hojas de vida se dio cumplimiento a lo señalado en la resolución 4700 de 2016, como instrumento básico y central que rige la convocatoria pública, especialmente las señaladas en las siguientes disposiciones:

**ARTÍCULO 13°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

**EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

**CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.



NIT. 806.005.597-1

**a) Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:**

1. Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorio)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nivel ocupacional del Cargo
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
7. Firma del funcionario competente para su expedición

**b) La experiencia** desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extrajuicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit del contratante
2. Objeto contractual
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución
4. Dirección y Teléfono del contratante

**SIN EXCEPCIÓN:** Las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

**PARÁGRAFO 2.** Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse en original y copia debidamente legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cédula.

**ARTÍCULO 17°. APLICACIÓN DE PRUEBAS.**

Sobre un total del 100% en el concurso, se aplicaran las siguientes pruebas insertas en el cuadro que se describe a continuación:

NO	CLASE	CARACTER	MINIMO APROBATORIO	%
1	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	70/100	50
2	<u>VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA</u>	<u>CLASIFICATORIO</u>		<u>30</u>
3	ENTREVISTA	CLASIFICATORIO		20

**ARTÍCULO 19°. VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA.** Para determinar las calidades y cumplimiento de requisitos de los candidatos, la Mesa Directiva de la Corporación, analizará la formación académica, a nivel de postgrado, que tendrá un peso porcentual del 50%; se valorará la



NIT. 806.005.597-1

experiencia laboral, que tendrá un peso porcentual del 40% y la experiencia docente que tendrá un peso porcentual del 10%, para un total de 100% de la prueba.

Una vez analizadas las hojas de vida de los candidatos, se les asignará una calificación que corresponderá a un porcentaje del total del cien por ciento posible. Dicho puntaje será el resultado de la ponderación de los siguientes criterios:

- 19.1 La formación académica tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, así: Por formación profesional (50) puntos; Por una especialización 60 puntos; Por dos especializaciones o más (70) puntos; Por una Maestría o más 80 puntos; Por formación Doctoral (100) puntos.
- 19.2 La experiencia profesional tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, así: Mas de 10 años cien (100) puntos; Entre 7 y 10 años noventa (90) puntos; Entre 4 y 6 años 11 meses ochenta (80) puntos; Entre 2 y 3 años 11 meses setenta (70) puntos; Entre 1 y 1 año 11 meses sesenta (60) puntos.
- 19.3 La experiencia Docente, tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos así: en áreas relacionadas con la función otorgará 10 puntos por cada año, hasta un máximo de 100 puntos.

Que mediante resolución No. 4737 de 09 de noviembre de 2016, “Por medio de la cual se emiten la lista definitiva de admitidos para continuar con el proceso de la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar y su elección”, se admitieron diez aspirantes los cuales presentaron prueba de conocimiento clasificatoria el día 15 de noviembre de 2016 y de la cual resultaron aprobados dos aspirantes según consta en resolución No. 4742 de 2016.

Que por ser la prueba de conocimientos de carácter eliminatorio se procede a emitir la verificación de las hojas de vida solo de los siguientes aspirantes, así:

ASPIRANTE: JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ C.C. 43760089					
FORMACIÓN	PUNTOS	EXP. PROFESIONAL	PUNTOS	EXP DOCENTE	PUNTOS
		MAS DE 10 AÑOS			0
PROFESIONAL		ENTRE 7 Y 10 AÑOS	90		
1 ESPECIALIZACION	60	ENTRE 4 Y 6:11 MESES			
2 ESPECIALIZACIONES		ENTRE 2 Y 3:11 MESES			
MAESTRIA		ENTRE 1Y 2: 11 MESES			
DOCTORADO					
<b>VALORACIÓN PARCIAL</b>	50%		40%		10%
	<b>30</b>		<b>36</b>		<b>0</b>
<b>PUNTAJE</b>	<b>66</b>	<b>30%</b>	<b>19.8</b>		

ASPIRANTE: NELLY MELISA ORTIZ POLANCO C.C. 1.128.057.563					
FORMACION	PUNTOS	EXP PROFESIONAL	PUNTOS	EXP DOCENTE	PUNTOS



NIT. 806.005.597-1

		MAS DE 10 AÑOS			0
PROFESIONAL		ENTRE 7 Y 10 AÑOS	90		
1 ESPECIALIZACION	60	ENTRE 4 Y 6:11 MESES			
2 ESPECILIZACIONES		ENTRE 2 Y 3:11 MESES			
MAESTRIA		ENTRE 1Y 2: 11 MESES			
DOCTORADO					
<b>VALORACION PARCIAL</b>	50%		40%		10%
	<b>30</b>		<b>36</b>		<b>0</b>
<b>PUNTAJE</b>	<b>66</b>	<b>30%</b>	<b>19.8</b>		

Por lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase como resultados de la fase de verificación de hojas de vida de los aspirantes aprobados según la prueba de conocimientos dentro de la convocatoria pública de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Bolívar para el periodo comprendido entre 01 de enero hasta 31 de diciembre de 2017, los siguientes:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ	43760089	<b>19.8</b>
2.	NELLY MELISA ORTIZ POLANCO	1128057563	<b>19.8</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación, es decir, hasta el día 22 de noviembre de 2016, la cual se surtirá ante la mesa directiva de la Asamblea Departamental.

**ARTICULO TERCERO:** PUBLICACIÓN. La presente resolución deberá publicarse en la página Web de la Asamblea Departamental de Bolívar y en la cartelera de la corporación.

Dado en la ciudad de Cartagena a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado  
JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ  
Presidente

Original firmado  
MARIO AUGUSTO DEL CASTILLO MONTALVO  
Primer Vicepresidente

Original firmado  
CARLOS ANDRES FERNADEZ ADUEN  
Segundo Vicepresidente